



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala Especial de Primera Instancia
Secretaría

898

PRIMERA INSTANCIA 50184
CUI 11001020400020170062700
FRANCISCO JOSÉ INFANTE VERGARÁ
OMAR RICARDO DIAZGRANADOS VELASQUEZ

TRASLADO A SUJETOS PROCESALES APELANTES

A partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de **hoy veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025)**, empieza a correr el traslado (*Art. 194 Ley 600 de 2000*) para la sustentación del recurso de apelación interpuesto por el doctor JULIO OSPINO GUTIERREZ Fiscal Once Delegado ante la Corte Suprema de Justicia y por el doctor DIEGO FERNANDO GÓMEZ GIRALDO en calidad de apoderado de la Agencia de Desarrollo Rural -ADR, en contra de la sentencia **SEP-004-2025** de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025), a través de la cual la Sala Especial de Primera Instancia de la Corte Suprema de Justicia, ponencia del Honorable Magistrado **JORGE EMILIO CALDAS VERA**, resolvió **"PRIMERO. ABSOLVER** a Francisco José Infante Vergara, de los cargos que a él formulados por el delito de contrato sin el cumplimiento de requisitos legales, con soporte en los argumentos expuestos en las consideraciones de esta sentencia, **2. ABSOLVER** a Omar Ricardo Díazgranados Velásquez, de los cargos a él formulados por dos delitos de contrato sin cumplimiento de requisitos legales, de acuerdo con lo explicado en el cuerpo de esta sentencia, **3.** Una vez cobre ejecutoria este fallo, comuníquese su contenido a las autoridades en cargadas de administrar registros sobre actividades criminales para la actualización de sus bases de datos, **4.** En firme esta sentencia, Ordenar a la Secretaría de la Sala que proceda a realizar las anotaciones correspondientes en el sistema judicial Siglo XXI, cancelar aquellas que se hayan generado en contra de los procesados y para efectos del principio de anonimización, deberá realizar las gestiones necesarias con el propósito de ocultar el nombre e identificación de los procesados de las bases de datos públicas en las que se registre el historial de este proceso. Realizado lo anterior, procédase al archivo definitivo de la actuación. Contra esta sentencia procede el recurso de apelación (artículos 1, 2 y 3 numeral 6° del Acto Legislativo 01 de 2018), para ante la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia. **Vence el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025) a las cinco de la tarde (5:00 p.m.)**

RODRIGO ERNESTO ORTEGA SÁNCHEZ
Secretario de la Sala Especial de Primera Instancia
Corte Suprema de Justicia